

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. **603**

RAD. 2022-000013-00

El despacho se abstiene de tener por justificada o debidamente sustentada la no aceptación del cargo en el presente amparo de pobreza, por cuanto no se presentó prueba del motivo de su no aceptación, lo cual se traduce expresamente en la certificación de los despachos judiciales sobre la vigencia de dicho nombramiento en los diferentes asuntos, puesto que el párrafo 2º., artículo 154 del Código General del Proceso así lo establece..

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--